

dido aprobado por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión, a que se refiere el apartado I del artículo doce de la citada Ley, este Consejo de Regencia

DISPONE:

Artículo primero.—Se promueve al empleo de Capitán General de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire a S. A. R. Don JUAN CARLOS DE BORBON Y BORBON, Príncipe de España, con todos los honores, privilegios y prerrogativas que a tan alta jerarquía corresponden.

Artículo segundo.—Del presente Decreto-ley, que entrará en vigor el mismo día de su publicación, se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así se dispone por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente del Consejo de Regencia,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBRED A

El Presidente del Gobierno,
CARLOS ARIAS NAVARRO

23877 *DECRETO-LEY 17/1975, de 20 de noviembre, sobre restablecimiento del Registro del Estado Civil de la Familia Real de España.*

El Real Decreto de veintidós de enero de mil ochocientos setenta y tres, completado por diversas disposiciones posteriores, estableció el Registro del Estado Civil de la Familia Real de España, el cual subsistió hasta el año mil novecientos treinta y uno.

Razones obvias aconsejan el restablecimiento inmediato y urgente de esta institución tradicional de la Monarquía española.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, en uso de la autorización conferida por el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, texto refundido aprobado por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado primero del artículo doce de la citada Ley, este Consejo de Regencia,

DISPONE:

Artículo primero.—Se restablece el Registro del Estado Civil de la Familia Real de España.

Artículo segundo.—Se autoriza al Gobierno para dictar, a propuesta del Ministerio de Justicia, un texto refundido de las disposiciones promulgadas para regular dicho Registro, las cuales serán armonizadas con la vigente legislación del Registro Civil.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Los libros y documentos del Registro del Estado Civil de la Familia Real de España, actualmente bajo la custodia del Juez municipal encargado del Registro Civil del Distrito de Palacio de Madrid, serán devueltos al Ministerio de Justicia.

Segunda.—El presente Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así se dispone por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente del Consejo de Regencia,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBRED A

El Presidente del Gobierno,
CARLOS ARIAS NAVARRO

23878 *DECRETO 2938/1975, de 20 de noviembre, por el que se convoca sesión conjunta del Pleno de las Cortes Españolas y del Consejo del Reino.*

La Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado y las normas que completan y desarrollan sus disposiciones, han previsto la actuación de nuestras Instituciones Fundamentales, ante un hecho tan trascendental y que tan gran consternación ha producido en toda España, como el fallecimiento de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, DON FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE.

En consecuencia, el Consejo de Regencia, participando en el dolor que vive todo el País, ha de tomar, como medida encaminada a asegurar la continuidad en la más alta jerarquía del Estado, la de convocar a las Cortes Españolas y al Consejo del Reino para recibir el juramento del Sucesor; Su Alteza Real el Príncipe de España, DON JUAN CARLOS DE BORBON Y BORBON, y proclamarle REY.

En su virtud, este Consejo de Regencia, haciendo uso de las facultades que al mismo otorga el artículo séptimo de la Ley de Sucesión, de veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete, modificada por la Ley Orgánica del Estado de diez de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONE:

Artículo único.—Se convoca conjuntamente al Pleno de las Cortes Españolas y al Consejo del Reino, para celebrar el día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, solemne sesión extraordinaria en la que, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, recibirán el juramento y proclamarán Rey a Su Alteza Real el Príncipe de España, DON JUAN CARLOS DE BORBON Y BORBON.

Así se dispone por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente del Consejo de Regencia,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBRED A

El Presidente del Gobierno,
CARLOS ARIAS NAVARRO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23879 *DECRETO 2939/1975, de 20 de noviembre, por el que se declara Luto Nacional y se disponen las honras fúnebres con motivo del fallecimiento del Jefe del Estado, Caudillo de España y Generalísimo de los Ejércitos, excelentísimo señor don Francisco Franco Bahamonde.*

Habiendo fallecido en el día de hoy el Jefe del Estado español y Generalísimo de los Ejércitos, excelentísimo señor don Francisco Franco Bahamonde, procede que el primer acuerdo a adoptar por el Consejo de Regencia al asumir en nombre del Sucesor en la Jefatura del Estado los poderes a que se refiere el artículo séptimo de la Ley de Sucesión y el artículo segundo de la Ley veintiocho/mil novecientos setenta y dos, de catorce de julio, lo sea para honrar la memoria de quien durante más de treinta y nueve años fue Caudillo de España, fundador de un Estado y ejemplo para estas generaciones y las que han de venir de serenidad, prudencia, justicia, sencillez y espíritu de sacrificio, hasta la entrega de su propia vida al servicio de la Patria unida, grande y libre.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, este Consejo de Regencia

DISPONE:

Artículo primero.—Se rendirán al cadáver del Jefe del Estado, Caudillo de España y Generalísimo de los Ejércitos, excelentísimo señor don Francisco Franco Bahamonde, los honores militares fúnebres que las Ordenanzas Militares señalan para el Jefe del Estado.

Artículo segundo.—Se declaran de Luto Nacional treinta días a contar desde la entrada en vigor de este Decreto, durante los cuales la bandera nacional ondeará a media asta en los edificios públicos y buques de la Armada.

Artículo tercero.—Los Organismos oficiales y las Empresas concederán a su personal las horas de permiso retribuido necesarias para acudir a las exequias y honras fúnebres que se celebren con motivo del fallecimiento del Jefe del Estado. Los Delegados provinciales de Trabajo, de acuerdo con los Gobernadores civiles, adoptarán, en su caso, las disposiciones que al efecto resulten pertinentes.

Artículo cuarto.—Los Oficiales Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas, así como los funcionarios

públicos, llevarán en sus uniformes, durante el luto nacional, un brazal de crespón negro de ocho centímetros de ancho en el brazo izquierdo, por encima del codo. El luto sin uniforme será el ordinario de corbata negra.

Artículo quinto.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION ADICIONAL

Lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto quedará sin efecto el día veintidós de noviembre hasta las catorce horas, con motivo de celebrarse el acto de juramento y proclamación del Rey.

Así se dispone por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente del Consejo de Regencia,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREA

El Presidente del Gobierno,
CARLOS ARIAS NAVARRO

MINISTERIO DE HACIENDA

23880 *ORDEN de 20 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cierre de las Bolsas Oficiales de Comercio durante los días 20 y 21 del presente mes.*

Ilustrísimo señor:

Con motivo del fallecimiento del Jefe del Estado, Caudillo de España y Generalísimo de los Ejércitos, excelentísimo señor don Francisco Franco Bahamonde, y en señal de duelo, este Ministerio ha dispuesto que las tres Bolsas y el Bolsín Oficial

de Comercio suspendan las sesiones durante los días 20 y 21 del presente mes de noviembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1975.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23881 *ORDEN de 20 de noviembre de 1975 por la que se suspenden todas las actividades académicas en señal de dolor por el fallecimiento de S. E. el Jefe del Estado.*

Ilustrísimo señor:

Con motivo del fallecimiento de S. E. el Jefe del Estado y en señal de duelo, este Ministerio ha dispuesto:

Quedan suspendidas todas las actividades académicas en los Centros docentes, tanto estatales como no estatales, durante los días veinte a veintiséis del presente mes de noviembre, ambos inclusive.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

23882 *ORDEN de 20 de octubre de 1975 por la que se priva a la Empresa «Hijos de Diego Betancor, Sociedad Anónima», de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.*

Ilmos. Sres.: Vista la correspondiente Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de septiembre de 1975, por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la Empresa «Hijos de Diego Betancor, S. A.», por no haber cumplido los plazos concedidos para la instalación de una planta de desmanillado y empaquetado de plátanos en Los Llanos de Aridane, isla de la Palma.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 52/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Hijos de Diego Betancor, S. A.», por la Orden de 18 de octubre de 1975 de este Departamento, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de octubre, la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera,

23883 *ORDEN de 20 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada en 12 de julio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo número 28/1975, interpuesto por «Bodegas y Destilerías Franco, Hijos de Pascual Franco, S. R. C.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, en relación con Impuestos sobre el Lujó.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 12 de julio de 1975 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en recurso contencioso-administrativo, número 28/1975, interpuesto por «Bodegas y Destilerías Franco, Hijos de Pascual Franco, S. R. C.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de noviembre de 1974, en relación con devolución de cantidades ingresadas por Impuesto sobre el Lujó;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero, desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de la Compañía Mercantil «Hijos de Pascual Franco, Sociedad Regular Colectiva», contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, que, al desestimar recurso de alzada, confirmó